

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN  
DE LA COMPETICIÓN NACIONAL  
SALTOS

2005-2007



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

## INDICE

1. Reglamentación general	Pág. 3
2. Responsabilidades de la RFEN	Pág. 3
3. Responsabilidades del Comité Organizador (CO)	Pág. 4
4. Responsabilidades del Director de Competición (DC)	Pág. 5
5. Responsabilidades de clubes participantes	Pág. 8
6. La Reunión Técnica de la competición	Pág. 8
7. El Jurado (J)	Pág. 8
8. El Juez Arbitro (JA)	Pág. 9
9. Reclamaciones	Pág. 9
10. La Comisión de Competición (CC)	Pág. 10



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

## **1. REGLAMENTACIÓN GENERAL**

1. Esta reglamentación general será obligatoria para todas las competiciones de carácter nacional. Así mismo se recomienda su aplicación para la organización de competiciones de carácter territorial con la adecuación apropiada.
2. Esta reglamentación incluirá las competiciones tanto masculinas como femeninas.
3. Las competiciones nacionales organizadas por la RFEN son:
  - Campeonato de España de Invierno Absolutos
  - Campeonato de España de Verano Absolutos
  - Campeonato de España de Invierno de Grupos de Edades
  - Campeonato de España de Verano de Grupos de Edades
  - Copa de España
  - Liga Nacional de Grupos de Edades
  - Pruebas de selección.
4. La RFEN a través de la División de Saltos tiene autoridad para establecer las Normativas concretas que regirán de dichas competiciones.

## **2. RESPONSABILIDADES DE LA RFEN**

1. La RFEN será responsable de la elaboración de las Normativas específicas para las diferentes competiciones nacionales.
2. La RFEN nombrará a un Director de Competición (DC), como máximo responsable del Comité de Organización de la competición.
3. La RFEN entregará los modelos de impresos oficiales para la realización de las competiciones (Inscripciones y Hojas de Saltos)
4. La RFEN será responsable de la recepción de la documentación oficial de la competición (Inscripciones y Hojas de Saltos), según las Normativas vigentes.
5. La RFEN será responsable de trasladar al CO y al DC la documentación oficial de la competición, una vez cumplido el plazo estipulado para la presentación de la misma.
6. La RFEN estará encargada de realizar el Programa de las pruebas en consenso con el Comité Organizador de la competición. Así mismo será responsable de su distribución a todos los clubes y federaciones implicados, al menos 7 días antes del inicio de la competición.
7. La RFEN, a través de la División de Saltos será responsable de decidir el formato de la competición así como el número de finalistas y semifinalistas en cada una de las pruebas
8. La RFEN a través del CNA es el encargado del nombramiento de los jueces participantes, así como del Juez/ces Árbitro/s de la competición.



## REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

9. La RFEN será responsable de aportar el soporte informático necesario para la realización de la competición.
10. La RFEN aportará los resultados previos en las competiciones que constan de varias jornadas, para poder establecer las clasificaciones finales (Liga Nacional de Saltos).
11. La RFEN será responsable de publicar los resultados oficiales en la página web de la Federación.
12. La RFEN será responsable de la aportación de medallas y trofeos según Normativas vigentes.
13. Otras responsabilidades de carácter general se especifican en el Reglamento General de la RFEN.

### **3. RESPONSABILIDADES DELCOMITÉ ORGANIZADOR (CO)**

1. El Comité de Organización (CO) estará formado por personal de la Federación Territorial y/o club organizador de la competición y deberá ser aprobado por la División de Saltos de la RFEN, reservándose el derecho de incluir personal de la RFEN si se considerara necesario.
2. El CO deberá responsabilizarse de la organización, gestión y coordinación de la competición en cuestión, según Reglamentación General RFEN.
3. El CO deberá disponer de las siguientes instalaciones necesarias para poder llevar a cabo una competición de nivel nacional:
  - Instalaciones de saltos.
  - Zona de calentamiento.
  - Zona de secretaría.
  - Zona de servicios médicos, y control antidopaje.
  - Zona de premiación.
  - Zona de prensa
  - Oficina de información permanente en horas de entrenamiento con dos días de antelación al inicio de la competición.
  - Sala de reuniones, etc.
4. El CO deberá dar a conocer, la disponibilidad de horarios para entrenamientos previos a la competición, posibilidades de acomodación, y cualquier otra información relacionada con la participación en la competición, con el objeto de facilitar la participación en la competición.

Esta información deberá ser enviada a la RFEN con una antelación de 30 días antes del inicio de la competición, para su difusión a todas las federaciones autonómicas y clubes con actividad en Saltos

5. El CO deberá proveer de todo el material imprescindible para la realización de la competición (hojas de saltos, material para jueces, material para la secretaría, pizarra manual, fotocopiadora, entre otros)
6. El CO deberá contar con un sistema de megafonía para la realización de la competición y comprobar su correcto funcionamiento previamente.
7. El CO deberá dar a conocer los órdenes de salida de cada prueba, así como los resultados de las mismas, colocándolos en el panel de información ubicado en lugar visible. En ellos se deberá incluir:



## REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

- Nombre de la competición, prueba y fecha.
  - Nombre del club (abreviación), nombre del saltador/a, puesto, puntos.
8. El CO deberá proveer a la instalación de personal médico durante las horas de entrenamiento con una antelación de dos días al comienzo de la competición y durante la duración de la misma, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil. Es recomendable contar con la presencia de un servicio de ambulancia.
  9. El CO deberá entregar una copia de los resultados completos a cada club participante el último día de las competiciones, responsabilizándose de su envío a las sedes de las entidades participantes, si por causa excepcional, no se pudiera realizar dicha entrega.
  10. El CO deberá entregar a la RFEN los originales de todas las hojas de saltos y, una copia completa de los resultados con los paneles de jueces de cada prueba, tras la finalización de la competición.
  11. El CO deberá disponer de diplomas para las competiciones que así lo requieran según las Normativas propias de las mismas.

### **4. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE COMPETICIÓN (DC)**

1. El DC estará designado por la División de Saltos de la RFEN, con la suficiente antelación, de forma que pueda desarrollar las funciones y deberes inherentes a su cargo.
2. El DC será el máximo responsable del cumplimiento del Programa de competición.
3. Bajo su supervisión, la información descrita en los puntos 3 y 4 del apartado "Responsabilidades de la RFEN" deberá ser remitida en el plazo estipulado a la RFEN para su difusión.
4. El DC será responsable de la recepción de la documentación oficial de la competición (Inscripciones y Hojas de Saltos), dando el curso adecuado a la misma, y deberá comprobar el cumplimiento de las Normativas de la competición, revisando, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Categorías (en las competiciones de Grupos de Edad).
  - Equipo y Club de pertenencia.
  - Posesión de licencia federativa

Así mismo será responsable de la documentación hasta el término de la competición.

5. El DC tendrá potestad para excluir de la competición a aquellos saltadores que no cumplan las Normativas establecidas para cada competición.
6. El DC será responsable de comprobar el documento requerido para la participación de parejas mixtas de diferentes clubes de conformidad de ambos clubes implicados.
7. El DC convocará y dirigirá la Reunión Técnica previa a la Competición.
8. El DC tendrá potestad para fusionar, durante la Reunión Técnica previa (o excepcionalmente en el curso de la competición), dos o más pruebas en una sola si así fuera aconsejable. En tal caso, deberá asegurarse de la notificación de los cambios a todos los representantes de los clubes participantes, en caso de no estar presentes en dicha reunión.
9. El DC tendrá potestad para modificar, en el transcurso de la competición, el horario o el orden de las pruebas si circunstancias especiales o imprevistas así lo requieren, siempre y cuando cuente con la



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

- aprobación de la mayoría simple de los técnicos. Si así fuera, deberá informar a todos los representantes de los clubes participantes con la máxima antelación posible.
10. El DC atenderá posibles reclamaciones relativas a las inscripciones o programa de la competición.
  11. El DC comprobará in situ el estado de las instalaciones, de forma que posibilite la práctica segura de esta especialidad
  12. EL DC comprobará que la temperatura del ambiente y del agua sean las apropiadas, así como los niveles de cloro y del ph.
  13. El DC será responsable de informar a la RFEN y al CO de cualquier posible carencia o anomalía de equipamiento, con la máxima antelación posible.
  14. El DC verificará que dispone de personal asistente necesario así como de personal médico y de mantenimiento para el correcto desarrollo de la competición.
  15. El DC será responsable de la distribución de las siguientes zonas de trabajo y de playa,
    - Zona de saltadores en competición
    - Zona de entrenadores
    - Zona de público y saltadores fuera de la competición
    - Zona de servicio médico
    - Zona de calentamiento
    - Zona del Jurado, y zona de secretaría, etc.
  16. El DC será responsable de la no-circulación del público en la zona no autorizada de piscina.
  17. El DC revisará la correcta ubicación de:
    - Las mesas para la Secretaría con buena visibilidad y fácilmente aseQUIbles para el Juez Arbitro, con acceso restringido a excepción del DC y del Jurado.
    - La megafonía, que permita una buena comprensión de la puntuación de los Jueces.
    - El equipo informático adecuado para la gestión de los resultados cerca, y a ser posible, formando parte física de la Secretaría.
    - El tablero de anuncio del salto, visible para los Jueces y para el Saltador.
    - Las sillas numeradas para los Jueces, con óptima visibilidad del salto.
    - El podium.
    - La zona de reunión de los competidores, antes de su premiación.
  18. En el caso de disponer de marcador electrónico, el DC deberá comprobar su correcto funcionamiento. Será responsable de explicar al Jurado la forma de utilización de los marcadores.
  19. Verificará la disponibilidad del material para los entrenamientos: camas elásticas, colchonetas, camillas para masaje, etc.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

20. Verificará la disponibilidad "in situ" de:
  - Las relaciones de los saltos, convenientemente dispuestas según el orden de salida de los saltadores, separadas por pruebas y con sus correspondientes copias.
  - Los libros manuales de puntuación.
  - Los baremos para el cálculo de las puntuaciones.
  - El material de oficina: bolígrafos, clips, grapas, cinta adhesiva, tijeras, calculadora, etc.
21. Deberá habilitar un espacio para el panel de información general, donde quedarán expuestos el programa de la competición, el orden de salida de cada prueba con la correspondiente relación de saltos de cada saltador, los paneles de jueces, los resultados, permaneciendo a la vista de los saltadores y entrenadores.
22. EL DC deberá supervisar 15 minutos antes del comienzo:
  - que las zonas aisladas y las de libre acceso estén correctamente demarcadas, evitando el paso de personas ajenas a la actividad.
  - que el material necesario para el desarrollo de las pruebas esté disponible y en la ubicación requerida.
  - que el personal colaborador y el de mantenimiento esté preparado.
  - que los invitados y medios de comunicación estén correctamente situados.
  - que el equipo de megafonía funcione adecuadamente.
  - que el marcador electrónico haya sido comprobado y a punto de ser utilizado.
  - que el equipo médico esté presente.
  - que se cumpla la hora prevista de comienzo.
23. EL DC, una vez iniciada la competición y en el transcurso de la misma, deberá realizar las siguientes labores:
  - supervisará que se cumplan los horarios y el orden de las pruebas.
  - atenderá las consultas de los delegados, entrenadores o saltadores en relación a las instalaciones, composiciones de las pruebas, horarios, etc.
  - propondrá al Juez Arbitro, en caso necesario, una modificación en el ritmo de la competición, para ralentizarla o acelerarla.
  - organizará el desfile de los participantes y las entregas de las recompensas.
  - canalizará hacia el Juez Arbitro los casos de consultas o reclamaciones sobre las clasificaciones o aplicación de las Normativas durante la competición si son competencia de éste.
24. El DC, a través de la megafonía, deberá informar, a todos los delegados, entrenadores, saltadores, y jurado, de los aspectos más relevantes del desarrollo de la competición.
25. El DC comprobará, antes de publicar los resultados, que éstos hayan sido validados con la firma del Juez Arbitro.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

26. El DC deberá dar curso oficial a los resultados finales de la competición.
27. El DC será encargado de dar curso a cualquier posible reclamación formal.
28. El DC recibirá por parte de la RFEN dietas en la misma cuantía que los miembros del Jurado.

#### **5. RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES**

1. Los Clubes serán responsables cumplir y hacer cumplir los requisitos establecidos en las Normativas de la competición, Reglamento General de la RFEN y otras disposiciones adicionales.
2. Los saltadores/as deberán contar con la licencia actualizada para la participación en cualquier competición de carácter nacional.
3. El club será responsable de la inscripción oficial del saltador/a dentro de la fecha límite señalada.
4. El club será responsable de contar con técnicos en posesión de la titulación requerida.
5. El Delegado o entrenador representante de cada club deberá asistir a la Reunión Técnica de la competición.
6. El Club será responsable de la vestimenta del saltador durante las ceremonias de premiación y presentación de saltadores.

#### **6. LA REUNIÓN TECNICA DE LA COMPETICIÓN.**

1. Será convocada por el DC con una antelación mínima de media jornada antes del inicio de la prueba.
2. Todos los técnicos, Delegados y demás representantes de los clubes en la competición serán informados del lugar, fecha y hora de la reunión. Su asistencia, así como la del DC y la del JA de la competición será obligatoria.
3. En el transcurso de la reunión se realizarán las siguientes tareas:
  - Se confirmará el programa de competición y el orden de pruebas.
  - Se verificará los participantes de cada una de las pruebas, así como las posibles bajas, o modificaciones en las hojas de saltos.
  - Se realizará el sorteo del orden de salida de las pruebas.
  - Se comprobará, en el caso de parejas sincronizadas de distintos clubes, la documentación requerida de acuerdo mutuo de los clubes implicados.
  - Se procederá a la formación de la Comisión de Competición.
  - Se informará de los paneles del jurado de las pruebas.
  - Se revisarán los puntos más importantes de la Normativa de la Competición.
  - Se mencionará cualquier indicación o concepto relevante vinculado al desarrollo de las pruebas.

#### **7. EL JURADO (J)**

1. Para las competiciones nacionales, la RFEN, a través del Comité Nacional de Árbitros (CNA) nombrará al



## REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

Juez Arbitro (JA), así como el Jurado de la competición.

2. La composición de la secretaría y demás asistentes será nombrada por el Comité Territorial de Árbitros (CTA) correspondiente al lugar de la competición.
3. En los Campeonatos de España se recomienda que la secretaría utilice dos sistemas independientes de anotación de las puntuaciones: 1 secretaría manual más 1 secretaría informática.
4. Los distintos paneles de jueces para la totalidad de las pruebas serán designados por el JA de la competición.
5. La distribución de paneles deberá ser presentada por el JA al DC 24 horas antes del comienzo de la competición.
6. La información anterior será presentada en la reunión técnica de la competición.
7. Los paneles estarán compuestos por 5 / 7 / 9 jueces más el JA.
8. Para las pruebas de saltos sincronizados con 7 jueces, 4 jueces puntuarán la ejecución del salto, y 3 la sincronización (no se eliminará ninguna de las notas de sincronización)
9. El JA tendrá el control de la competición y sólo podrá puntuar en el caso de que no haya posibilidad de proceder a la competición sin su actuación.
10. El Jurado de la competición deberá estar presente y disponible a actuar en todas las pruebas, independientemente de si tienen o no actividad durante la sesión.
11. El Jurado deberá presentarse en la instalación con una antelación de 30 minutos como regla general, pudiendo modificarse a criterio del JA.
12. El Jurado de cada prueba será presentado antes del inicio de ésta mediante desfile o, situados en su correspondiente lugar de actuación.

### **8. EL JUEZ ÁRBITRO (JA)**

1. Será nombrado por el CNA, en un plazo de tiempo suficientemente amplio, de forma que pueda desarrollar las funciones y deberes inherentes a su cargo. Si el CNA lo considera apropiado podrá nombrar Asistentes de Juez Arbitro para la competición en cuestión.
2. Las funciones propias del JA están definidas en la Reglamentación FINA vigente. Asimismo, la RFEN establece las siguientes funciones adicionales:
  - EL JA deberá asistir a la Reunión Técnica.
  - Formará parte de la Comisión de la Competición.
  - Realizará los paneles del Jurado para todas las pruebas.
  - Deberá dar conformidad a los posibles cambios en las relaciones de saltos, en el plazo y la forma requeridos.
  - Al finalizar la competición, deberá cumplimentar el informe de la competición y remitirla a la División de Saltos, con copia al CNA. En caso de incidencia disciplinaria, deberá cursar con carácter obligatorio, un informe con los hechos y circunstancias concretas al Comité de Competición de la RFEN en el más breve plazo posible.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

## 9. RECLAMACIONES

1. Se podrá realizar reclamación verbal por parte del competidor, o responsable del equipo dirigiéndose directamente al JA inmediatamente después de la ejecución de un salto, de una ronda de saltos o de una sección de una prueba. Si la ésta no es aceptada, se podrá interponer una reclamación formal.
2. Todas las reclamaciones serán consideradas por el Juez Arbitro. Si no fuera admitida deberá argumentar su motivo. El delegado o representante podrá apelar seguidamente a la Comisión de Competición (CC).
3. Se podrán presentar las siguientes reclamaciones:
  - si la Reglamentación y Normativas aplicables a la competición no se cumplen.
  - Si por cualquier causa se pone en peligro competición y/o competidores, o
  - contra decisiones del Juez Arbitro; de cualquier forma no se permiten reclamaciones contra decisiones de hecho.
4. Las reclamaciones deberán presentarse al DC por escrito, únicamente por el delegado o responsable del equipo. Junto con el escrito se deberá adjuntar un depósito de 60 euros. El plazo para la reclamación es de máximo de 30 minutos desde el término de la correspondiente prueba.
5. Si la reclamación es rechazada, el depósito pasará al comité organizador de la competición: Si la reclamación es admitida, el depósito será devuelto.
6. Si antes del inicio de la competición, se observan condiciones que puedan suponer posibles causas de reclamación, ésta deberá interponerse antes de que se dé la señal de comienzo.

## 10. LA COMISION DE LA COMPETICION

1. La Comisión de Competición estará formada por:
  - El Director de Competición.
  - El Juez Arbitro.
  - Un representante de la División de Saltos de la RFEN.
  - Un representante de la Federación o club organizador
  - Un representante elegido por sorteo entre los clubes participantes.
2. Cada miembro tendrá un voto, excepto lo dispuesto en el punto 3 siguiente, y en caso de empate, el voto del representante de la división será decisivo, pudiendo presentar posteriormente recurso al Comité Nacional de Competición de la RFEN.
3. Un miembro de la CC puede hablar, pero no votar en el caso de que esté implícito el interés de su propia federación. De igual forma, ningún miembro de la CC habiendo actuado como jurado, podrá votar en el caso de que la reclamación sea contra una decisión suya o una interpretación suya de la Reglamentación. En caso de necesidad, la CC podrá decidir sobre una materia incluso si no hubiese sido posible reunir a todos los miembros. La decisión tomada por la CC será con carácter ejecutivo.